Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00969-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES MANZANA 7 NIT # 901330373-6
DEMANDADO: YULY CRISTINA MONTOYA OCAMPO C.C. 1.045.675.575

INFORME SECRETARIAL – Soledad, trece (13) de julio de Dos Mil Veintidos (2.022).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES MANZANA 7 NIT # 901330373-6,** a través de apoderado judicial, en contra **YULY CRISTINA MONTOYA OCAMPO C.C. 1.045.675.575**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, trece (13) de julio de Dos Mil Veintidos (2.022).
Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **YULY CRISTINA MONTOYA OCAMPO C.C. 1.045.675.575**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES MANZANA 7NIT # 901330373-6,** por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($693.770.oo)** por concepto de cuotas de administración, discriminadas en el certificado aportado.

- Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada cuota de administración señalada, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
- Por las cuotas de administración que se causen sobre el inmueble objeto de la obligación, a partir del **01 de abril del 2020** hasta el **08 de enero del 2021.**
- Mas las costas y gastos del proceso

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. **ULDYS ODICCA IBARRA RUIZ C.C. No. 40.941.525** T.P. 256.234 DEL C.S.J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **YULY CRISTINA MONTOYA OCAMPO C.C. 1.045.675.575,** en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00969-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES MANZANA 7 NIT # 901330373-6
DEMANDADO: YULY CRISTINA MONTOYA OCAMPO C.C. 1.045.675.575

SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00969-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES MANZANA 7 NIT # 901330373-6
DEMANDADO: YULY CRISTINA MONTOYA OCAMPO C.C. 1.045.675.575

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f02650732770579c5a9f883b9fe878dc2c8307f0c107dcfa9165c65d3d5f439**

Documento generado en 13/07/2022 08:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica